



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Patrimonio Mundial

19 GA

WHC-13/19.GA/8

París, 7 de octubre de 2013

Original: Inglés

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

19^a REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL

París, Sede de la UNESCO
19-21 de noviembre de 2013

Punto 8 del orden del día provisional: Determinación de la cuantía de las contribuciones al Fondo del Patrimonio Mundial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Convención del Patrimonio Mundial

Determinación de la cuantía de las contribuciones al Fondo del Patrimonio Mundial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Convención del Patrimonio Mundial

RESUMEN

De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 16 de la Convención del Patrimonio Mundial, la Asamblea General determinará, en forma de un porcentaje único, la cuantía de las contribuciones que los Estados Partes en la Convención deben ingresar en el Fondo del Patrimonio Mundial para el ejercicio financiero 2014-2015.

En el párrafo antes mencionado del Artículo 16 se estipula a continuación que “[e]sa decisión de la Asamblea General requerirá la mayoría de los Estados Partes presentes y votantes que no hayan hecho la declaración que menciona el párrafo 2 del presente artículo. La contribución obligatoria de los Estados Partes en la Convención no podrá exceder en ningún caso del 1% de la contribución al presupuesto ordinario de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura”.

En este documento se presenta asimismo la información más reciente sobre las iniciativas emprendidas en favor de la sostenibilidad del Fondo del Patrimonio Mundial, tal como se pidió en la Resolución 18 GA 7.

Proyecto de resolución: 19 GA 8, véase la Parte IV.

I. ANTECEDENTES

1. En virtud del Artículo 15 de la *Convención del Patrimonio Mundial* se creó “un Fondo para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural Mundial de Valor Universal Excepcional”, denominado “el Fondo del Patrimonio Mundial”, cuyos recursos están constituidos principalmente por “[I]as contribuciones obligatorias y las contribuciones voluntarias de los Estados Partes en la presente *Convención*”.
2. De conformidad con el Artículo 16 de la *Convención del Patrimonio Mundial*, la Asamblea General de los Estados Partes en la *Convención* es la encargada de determinar cada dos años, en forma de un porcentaje único, la cuantía de las contribuciones que los Estados Partes deben ingresar en el Fondo del Patrimonio Mundial. Por ello, en la Parte IV del presente documento figura, para su examen por la Asamblea General, un proyecto de resolución relativo al porcentaje de las contribuciones que se han de ingresar en el Fondo del Patrimonio Mundial para el ejercicio financiero 2014-2015.
3. Si los 190 Estados Partes en la *Convención* pagaran el 1% de su contribución al Presupuesto Ordinario de la UNESCO, con independencia de que tengan asignadas contribuciones obligatorias o voluntarias, la cantidad total sería de 6.528.398 dólares estadounidenses, sobre la base de un tope presupuestario de la UNESCO de 653 millones de dólares estadounidenses, tal como se propuso en el Proyecto de Programa y Presupuesto (37 C/5) con anterioridad a la 37^a reunión del Comité del Patrimonio Mundial.
4. Con arreglo al párrafo 4 del Artículo 15 de la *Convención del Patrimonio Mundial*, el Comité del Patrimonio Mundial fijará los fines a los que se dediquen las contribuciones al Fondo del Patrimonio Mundial y las demás formas de ayuda. En su 37^a reunión, el Comité del Patrimonio Mundial aprobó, mediante su Decisión **37 COM 15.I**, el presupuesto de 6.579.559 dólares estadounidenses para el Fondo del Patrimonio Mundial para el bienio 2014-2015. Como se explica en el documento WHC-13/37.COM/15.Rev, habrá que cubrir la diferencia con otros ingresos. Esta diferencia podría aumentar si la Conferencia General, en su 37^a reunión, decide reducir la contribución al Presupuesto Ordinario de la UNESCO.
5. De conformidad con el Artículo 16 de la Convención del Patrimonio Mundial, “[I]a contribución obligatoria de los Estados Partes en la Convención no podrá exceder en ningún caso del 1% de la contribución al presupuesto ordinario de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura”. En el proyecto de resolución que figura en el presente documento se propone “fijar en el 1% el porcentaje para calcular la cuantía de las contribuciones que los Estados Partes deberán ingresar en el Fondo del Patrimonio Mundial para el ejercicio financiero 2014-2015”, ya que un porcentaje inferior al 1% tendría una incidencia negativa en la situación del Fondo del Patrimonio Mundial, cuya sostenibilidad es desde hace varios años motivo de preocupación creciente para los Estados Partes, como se explica a continuación en la Parte II.

II. ANÁLISIS DE LA SOSTENIBILIDAD DEL FONDO DEL PATRIMONIO MUNDIAL

6. En esta parte se presenta la información más reciente relativa a la sostenibilidad del Fondo del Patrimonio Mundial desde la última reunión de la Asamblea General, como se pidió en el párrafo 6 de la Resolución **18 GA 7**.
7. A fin de entender por qué, desde hace ya varios años, es preciso tomar medidas respecto a la sostenibilidad del Fondo del Patrimonio Mundial, cabe recordar que la *Convención del Patrimonio Mundial*, con sus 190 Estados Partes, es una convención casi universal y, teniendo en cuenta que en su Artículo 16 se fija un tope del 1%, el Fondo del Patrimonio Mundial no va a aumentar, ya que son muy pocos los miembros que faltan por adherirse. Sin embargo, al mismo tiempo, el número de inscripciones de sitios del patrimonio

mundial en la Lista del Patrimonio Mundial va en aumento, por lo que se hacen necesarios más recursos, sobre todo para actividades de conservación y seguimiento.

8. En el documento WHC-12/36.COM/15.Rev de la 36^a reunión del Comité del Patrimonio Mundial, celebrada en San Petersburgo en 2012, se presentaron diversas opciones para realizar contribuciones voluntarias suplementarias al Fondo del Patrimonio Mundial, que fueron examinadas en profundidad por el Grupo de trabajo sobre el presupuesto, creado como órgano consultivo permanente del Comité, a fin de proponer una solución que permita sostener el Fondo del Patrimonio Mundial y que responda a las necesidades de la *Convención del Patrimonio Mundial*.

9. Se presentaron, en concreto, cinco opciones, de las cuales una, tal como se muestra a continuación, tiene cuatro variantes. Las opciones 1, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 se explican en un cuadro en el que se indican las cantidades correspondientes a cada Estado Parte (véase el Anexo 1).

- Opción 1: Aumentar del 1% al 2% el porcentaje que se utiliza para calcular las contribuciones al Fondo del Patrimonio Mundial.
- Opción 2: Establecer una contribución mínima.
- Opción 3: Aumentar las contribuciones basándose en el número de bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial.
 - Opción 3.1: Aumentar las contribuciones en un importe fijo de 3.300 dólares estadounidenses por cada bien inscrito.
 - Opción 3.2: Aumentar en un 4% las contribuciones asignadas actuales por cada bien inscrito.
 - Opción 3.3: Aumentar las contribuciones en una cantidad por cada bien inscrito, en función de un porcentaje que se irá incrementando según el número de bienes inscritos.
 - Opción 3.4: Aumentar las contribuciones en una cantidad por cada bien inscrito, en función de un porcentaje que irá disminuyendo según el número de bienes inscritos.
- Opción 4: Aumentar las contribuciones sobre la base del número de turistas que visitan los sitios del patrimonio mundial.
- Opción 5: Realizar una contribución por cada actividad.

10. El Comité del Patrimonio Mundial, en su 36^a reunión, no se decantó por ninguna de estas opciones, pero en el párrafo 26 de su Decisión **36 COM 15** subrayó la necesidad urgente de garantizar la sostenibilidad del Fondo del Patrimonio Mundial y dejó este asunto pendiente, instando a los Estados Partes a valorar la posibilidad de asignar contribuciones voluntarias al Fondo del Patrimonio Mundial, en la medida de lo posible y dentro de su capacidad.

11. En 2012/2013 el Servicio de Supervisión Interna (IOS) de la UNESCO llevó a cabo una auditoría del Centro del Patrimonio Mundial (WHC) con el objetivo, entre otros, de revisar el modelo financiero y la sostenibilidad del WHC, incluidas las fuentes de financiación y la utilización que se hace de esta. En su informe, el IOS recomendó al Director del Centro del Patrimonio Mundial que siguiera señalando a la atención del Comité las opciones, junto con los análisis y las recomendaciones del Centro, para aumentar las contribuciones al Fondo del Patrimonio Mundial.

12. En la 37^a reunión del Comité del Patrimonio Mundial, celebrada en Phnom Penh en 2013, la Secretaría volvió a plantear una vez más el tema de la sostenibilidad del Fondo del Patrimonio Mundial. Concretamente, en el documento WHC-13/37.COM/15.Rev se presentaron las opciones formuladas en la 36^a reunión y tres opciones adicionales que fueron elaboradas por el Grupo de trabajo sobre el presupuesto durante la 36^a reunión.

13. En el cuadro en el que se presentan las distintas opciones y las cantidades correspondientes a cada Estado Parte según las categorías establecidas por el Banco Mundial (Países Menos Adelantados, Economías de Bajos Ingresos, Economías de Ingresos Medianos Bajos, Economías de Ingresos Medianos Altos, Economías de Ingresos Altos), se utilizan como baremo las contribuciones realizadas en 2013. Se reconoció en general que el aumento del Fondo del Patrimonio Mundial debería situarse en torno al 200% y que el porcentaje que se aplique deberá revisarse más adelante. Las tres subopciones, que se enmarcan dentro de la opción 2 (establecer una contribución mínima), son las siguientes:

- Opción 2.3: Aplicar una contribución mínima a cada categoría del Banco Mundial (excepto a los Estados Partes cuya contribución en 2013 se encuentre ya por encima del mínimo).
- Opción 2.4: Aplicar la opción 2.3 + una fórmula que incluya un aumento del 59% para las contribuciones superiores a 20.000 dólares estadounidenses para acercarse a un aumento del 200%.
- Opción 2.5: Aplicar la opción 2.3 + la opción 3.2 (aumentar en un 4% las contribuciones asignadas al Fondo del Patrimonio Mundial por cada bien inscrito a partir de los 6 sitios).

14. Al exponer la labor realizada por el Grupo de trabajo sobre el presupuesto (que analizó las opciones en detalle) y el proyecto de decisión sobre el presupuesto en la plenaria, el Presidente decidió proponer al Comité del Patrimonio Mundial que aprobara la opción de duplicar las contribuciones de los Estados Partes, del 1% al 2%, como contribuciones voluntarias al Fondo del Patrimonio Mundial. No obstante, ante la falta de consenso, el Comité no se decantó por ninguna de las opciones. En cambio decidió, como se indica en el párrafo 30 de la Decisión **37 COM 15.I (III)**, instar a los Estados Partes a que estudiaran la posibilidad de asignar contribuciones voluntarias suplementarias no reservadas al Fondo del Patrimonio Mundial, en la medida de lo posible y dentro de su capacidad para hacerlas efectivas.

15. Dado que el llamamiento realizado a los Estados Partes para que efectuaran contribuciones voluntarias no reservadas ha tenido escasa incidencia (solo Estonia hizo dos contribuciones voluntarias no reservadas de 10.000 euros cada una en 2012 y 2013), y teniendo en cuenta la solicitud formulada en el párrafo 6 de la Resolución **18 GA 7**, la Asamblea General podría estudiar las distintas opciones que se incluyen en el Anexo 1 y adoptar una decisión eligiendo una de las opciones propuestas para mejorar la sostenibilidad del Fondo del Patrimonio Mundial. Cabe recordar que la opción elegida se aplicará únicamente de forma voluntaria.

III. DECISIONES DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL SOBRE LAS CONTRIBUCIONES

16. Desde la 18^a reunión de la Asamblea General, celebrada en París en 2011, el Comité del Patrimonio Mundial celebró dos reuniones y adoptó las decisiones siguientes para expresar su preocupación por el pago de las contribuciones asignadas y la sostenibilidad del Fondo del Patrimonio Mundial:

Decisión: 36 COM 15

El Comité del Patrimonio Mundial,
(...)

PARTE III

(...)

25. Considera que, si no se hacen contribuciones suplementarias al Fondo del Patrimonio Mundial, los recursos financieros no serán suficientes para hacer frente a los procesos reglamentarios ni a la asistencia internacional, con lo que se

- comprometería la credibilidad de la *Convención* y el cumplimiento de sus objetivos;
26. Destaca la necesidad urgente de garantizar la sostenibilidad del Fondo del Patrimonio Mundial y, habiendo estudiado varias opciones a tal efecto, insta a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de asignar contribuciones voluntarias al Fondo del Patrimonio Mundial, en la medida de lo posible y dentro de su capacidad;
 27. Exhorta a los Estados Partes que estudien detenidamente este llamamiento, a fin de garantizar la sostenibilidad del Fondo del Patrimonio Mundial y la integridad del régimen del Patrimonio Mundial;
 28. Decide que las contribuciones suplementarias que se reciban en respuesta a este llamamiento se destinen a la asistencia internacional para conservar y administrar los bienes del patrimonio mundial;
 29. Pide al Centro del Patrimonio Mundial que informe anualmente al Comité sobre las cantidades recibidas, así como sobre los contribuyentes de las contribuciones voluntarias;
 30. Decide estudiar cada año la respuesta de los Estados Partes al párrafo 26 y seguir buscando fórmulas adecuadas para garantizar la sostenibilidad del Fondo;
- (...)

Decisión: 37 COM 15.I

El Comité del Patrimonio Mundial,
 (...)

PARTE II

(...)

12. Recuerda con gran preocupación la situación financiera por la que atraviesa en la actualidad el Fondo del Patrimonio Mundial, que dificulta su capacidad de sufragar las actividades relacionadas con la *Convención*, incluso de conservar y administrar los bienes, lo cual constituye una prioridad máxima, al igual que las candidaturas, y reconoce la necesidad de mejorar urgentemente la sostenibilidad del Fondo, necesaria para sustentar la función emblemática que desempeña la *Convención* para la UNESCO;

(...)

PARTE III

(...)

25. Toma nota de que el Fondo del Patrimonio Mundial no va a crecer de forma significativa en el futuro debido al carácter universal de la *Convención* y a las disposiciones de esta en las que se establece la financiación reglamentaria del Fondo, mientras que el número de bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial continuará aumentando;
 26. Considera que, si no se hacen contribuciones suplementarias al Fondo del Patrimonio Mundial, los recursos financieros no serán suficientes para hacer frente a los procesos reglamentarios ni a la asistencia internacional, con lo que se comprometería la credibilidad de la *Convención* y el cumplimiento de sus objetivos;
- (...)
29. Reconoce que los Estados Partes tienen la obligación de hacer cumplir los objetivos de la *Convención* y la responsabilidad de proporcionar financiación suficiente para los procesos reglamentarios y la asistencia internacional;
 30. Destaca la necesidad urgente de garantizar la sostenibilidad del Fondo del Patrimonio Mundial y, habiendo estudiado varias opciones a tal efecto, insta a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de asignar contribuciones voluntarias suplementarias no reservadas al Fondo del Patrimonio Mundial, en la medida de lo posible y dentro de su capacidad para hacerlas efectivas;

31. Recomienda a la Asamblea General que pida a la Directora General de la UNESCO que incluya en la carta en la que se solicita a los Estados Partes el pago de las contribuciones obligatorias y voluntarias una petición de contribuciones voluntarias suplementarias, y que informe al respecto a la Asamblea General en su 20^a reunión;
 32. Decide estudiar cada año la respuesta de los Estados Partes al párrafo 30 y seguir buscando fórmulas adecuadas para garantizar la sostenibilidad del Fondo;
 33. Pide a los Estados Partes que estudien detenidamente el segundo llamamiento general que se les hizo el 18 de junio de 2013 para que realizaran contribuciones voluntarias suplementarias, a fin de garantizar la sostenibilidad del Fondo del Patrimonio Mundial y la integridad del régimen del Patrimonio Mundial;
 34. Decide también que las contribuciones suplementarias que se reciban en respuesta al segundo llamamiento general se destinen a asistencia internacional para conservar y administrar los bienes del patrimonio mundial;
 35. Pide al Centro del Patrimonio Mundial que informe anualmente al Comité sobre las cantidades de las contribuciones voluntarias suplementarias recibidas así como sobre los contribuyentes de dichas contribuciones voluntarias;
- (...)

IV. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Proyecto de resolución: 19 GA 8

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado los documentos WHC-13/19.GA/8, WHC-13/19.GA/INF.8 y WHC-13/19.GA/INF.8.A,
2. Recordando el párrafo 1 del Artículo 16 de la Convención sobre el Patrimonio Mundial, relativo a la determinación de la cuantía, en forma de un porcentaje único, de las contribuciones que los Estados Partes deben ingresar en el Fondo del Patrimonio Mundial,
3. Decide fijar en el 1% el porcentaje para calcular la cuantía de las contribuciones que los Estados Partes deberán ingresar en el Fondo del Patrimonio Mundial para el ejercicio financiero 2014-2015;
4. Pide a la Directora General de la UNESCO que añada, en la carta en la que se solicita a los Estados Miembros el pago de las contribuciones obligatorias y voluntarias al Fondo del Patrimonio Mundial, un nuevo párrafo en el que se pida a los Estados Partes que aporten contribuciones voluntarias suplementarias, y que informe al respecto a la Asamblea General en su 20^a reunión;
5. Toma nota de la situación de las contribuciones obligatorias y voluntarias al Fondo del Patrimonio Mundial que se expone en el documento WHC-13/19.GA/INF.8;
6. Reitera la petición del Comité del Patrimonio Mundial a los Estados Partes en la Convención de que abonen sus contribuciones anuales antes del 31 de enero cuando resulte posible, con miras a facilitar la oportuna ejecución de las actividades financiadas por el Fondo del Patrimonio Mundial;
7. Toma nota de las opciones propuestas para la asignación de contribuciones voluntarias suplementarias no reservadas al Fondo del Patrimonio Mundial y

recomienda a los Estados Partes que deseen realizar estas contribuciones que apliquen la opción nº XX a fin de contribuir a la sostenibilidad del Fondo del Patrimonio Mundial.

8. *Toma nota además de las recomendaciones formuladas en la auditoría de los métodos de trabajo de las convenciones culturales efectuada por el Servicio de Supervisión Interna (IOS) de la UNESCO y decide asimismo, con respecto a la Recomendación 1 a), establecer una subcuenta en el Fondo del Patrimonio Mundial, que se alimentará con las contribuciones voluntarias y se utilizará exclusivamente para reforzar las capacidades humanas de la Secretaría, y en relación con la Recomendación 1 e), aplicar la política de recuperación de gastos por el tiempo que dedica el personal a administrar el Fondo del Patrimonio Mundial, dentro de los límites de los fondos que estén disponibles en la subcuenta;*
9. *Autoriza a la Secretaría a utilizar todos los fondos aportados a la subcuenta, en cuanto se reciban, de conformidad con el Reglamento Financiero del Fondo del Patrimonio Mundial y las normas y los procedimientos de la Organización;*
10. *Invita a los Estados Partes a aportar contribuciones voluntarias suplementarias a la subcuenta por valor de al menos un millón de dólares estadounidenses al año;*
11. *Pide al Comité del Patrimonio Mundial que examine las demás recomendaciones formuladas en la auditoría en su 38^a reunión, en 2014.*

**ANNEX I - Sustainability of the World Heritage Fund:
Options for Voluntary contributions to the World Heritage Fund**

Reference: Document
WHC-13/37.COM/15.Rev, Annex VI

1	2	Category	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
	States Parties (in italics, right alignment: SPs who opted for contributions under art. 16.2 of the World Heritage Convention)		Contributions 2013	Percentage out of total contributions	Contribution 2013 per site	Number of sites inscribed	Option 1.1 - voluntary doubling of compulsory contributions	Option 3.1 - additional US\$3,300 per site	Option 3.2 - additional 4% per site	Option 3.3 - graded increasing/ decreasing/ property	Option 3.4 - graded decreasing/ property	Option 2.3 - minimum contribution per category	Option 2.4 - minimum contribution per category + shortfall	Option 2.5 - graded increase based on option 2.3 + the number of sites
1	BHUTAN	LDC	33	0.00%		0	66	33	33	33	33	1,000	1,000	1,000
2	BURUNDI	LDC	33	0.00%		0	66	33	33	33	33	1,000	1,000	1,000
3	COMORES	LDC	33	0.00%		0	66	33	33	33	33	1,000	1,000	1,000
4	DJIBOUTI	LDC	33	0.00%		0	66	33	33	33	33	1,000	1,000	1,000
5	ERITREA	LDC	33	0.00%		0	66	33	33	33	33	1,000	1,000	1,000
6	GUINEA-BISSAU	LDC	33	0.00%		0	66	33	33	33	33	1,000	1,000	1,000
7	LESOTHO	LDC	33	0.00%		0	66	33	33	33	33	1,000	1,000	1,000
8	LIBERIA	LDC	33	0.00%		0	66	33	33	33	33	1,000	1,000	1,000
9	NIUE		33	0.00%		0	66	33	33	33	33	33	1,000	1,000
10	RWANDA	LDC	65	0.00%		0	130	65	65	65	65	1,000	1,000	1,000
11	SAMOA	LDC	33	0.00%		0	66	33	33	33	33	1,000	1,000	1,000
12	SAO TOME & PRINCIPE	LDC	33	0.00%		0	66	33	33	33	33	1,000	1,000	1,000
13	SIERRA LEONE	LDC	33	0.00%		0	66	33	33	33	33	1,000	1,000	1,000
14	COOK ISLANDS		33	0.00%		0	66	33	33	33	33	1,000	1,000	1,000
15	EQUATORIAL GUINEA	LDC	327	0.01%		0	654	327	327	327	327	1,000	1,000	1,000
16	MYANMAR	LDC	327	0.01%		0	654	327	327	327	327	1,000	1,000	1,000
17	ANGOLA	LDC	327	0.01%		0	654	327	327	327	327	1,000	1,000	1,000
18	CHAD	LDC	65	0.00%		65	1	130	3,365	68	67	70	1,000	1,000
19	KIRIBATI	LDC	33	0.00%		33	1	66	3,333	34	34	35	1,000	1,000
20	SOLOMON ISLANDS	LDC	33	0.00%		33	1	66	3,333	34	34	35	1,000	1,000
21	TOGO	LDC	33	0.00%		33	1	66	3,333	34	34	35	1,000	1,000
22	VANUATU	LDC	33	0.00%		33	1	66	3,333	34	34	35	1,000	1,000
23	GUINEA	LDC	33	0.00%		33	1	66	3,333	34	34	35	1,000	1,000
24	BENIN	LDC	98	0.00%		98	1	196	3,398	102	101	105	1,000	1,000
25	BURKINA FASO	LDC	98	0.00%		98	1	196	3,398	102	101	105	1,000	1,000
26	HAITI	LDC	98	0.00%		98	1	196	3,398	102	101	105	1,000	1,000
27	MOZAMBIQUE	LDC	98	0.00%		98	1	196	3,398	102	101	105	1,000	1,000
28	ZAMBIA	LDC	196	0.01%		196	1	392	3,496	204	202	210	1,000	1,000
29	CENTRAL AFRICAN REP.	LDC	33	0.00%		17	2	66	6,633	36	35	38	1,000	1,000
30	GAMBIA	LDC	33	0.00%		17	2	66	6,633	36	35	38	1,000	1,000
31	HOLY SEE		33	0.00%		17	2	66	6,633	36	35	38	1,000	1,000
32	LAO P.D.R.	LDC	65	0.00%		33	2	130	6,665	70	69	74	1,000	1,000
33	MALAWI	LDC	65	0.00%		33	2	130	6,665	70	69	74	1,000	1,000
34	MAURITANIA	LDC	65	0.00%		33	2	130	6,665	70	69	74	1,000	1,000
35	NIGER	LDC	65	0.00%		33	2	130	6,665	70	69	74	1,000	1,000
36	CAMBODIA	LDC	131	0.00%		66	2	262	6,731	141	139	149	1,000	1,000
37	AFGHANISTAN	LDC	163	0.00%		82	2	326	6,763	176	173	186	1,000	1,000
38	SUDAN	LDC	327	0.01%		164	2	654	6,927	353	347	373	1,000	1,000
39	MADAGASCAR	LDC	98	0.00%		33	3	196	9,998	110	107	119	1,000	1,000
40	UGANDA	LDC	196	0.01%		65	3	392	10,096	220	214	237	1,000	1,000
41	BANGLADESH	LDC	327	0.01%		109	3	654	10,227	366	356	396	1,000	1,000
42	MALI	LDC	131	0.00%		33	4	262	13,331	152	147	168	1,000	1,000
43	NEPAL	LDC	196	0.01%		49	4	392	13,396	227	220	251	1,000	1,000
44	YEMEN	LDC	327	0.01%		82	4	654	13,527	379	366	419	1,000	1,000
45	DEM. REP. OF CONGO (DRC)	LDC	98	0.00%		20	5	196	16,598	118	113	130	1,000	1,000
46	SENEGAL	LDC	196	0.01%		28	7	392	23,296	251	237	285	1,000	1,016
47	UNITED REPUBLIC OF TANZANIA	LDC	294	0.01%		42	7	588	23,394	376	356	428	1,000	1,024
48	ETHIOPIA	LDC	327	0.01%		36	9	654	30,027	445	415	518	1,000	1,052
49	KYRGYZSTAN	LIE	65	0.00%		65	1	130	3,365	68	67	70	5,000	5,000
50	TAJIKISTAN	LIE	98	0.00%		98	1	196	3,398	102	101	105	5,000	5,000
51	DEM REP KOREA (DPRC)	LIE	196	0.01%		196	1	392	3,496	204	202	210	5,000	5,000
52	ZIMBABWE	LIE	65	0.00%		13	5	130	16,565	78	75	86	5,000	5,000
53	KENYA	LIE	424	0.01%		71	6	848	20,224	526	500	589	5,000	5,017
54	GUYANA	LMIC	33	0.00%		0	66	33	33	33	33	10,000	10,000	10,000
55	MICRONESIA	LMIC	33	0.00%		0	66	33	33	33	33	10,000	10,000	10,000
56	TONGA	LMIC	33	0.00%		0	66	33	33	33	33	10,000	10,000	10,000
57	SWAZILAND	LMIC	98	0.00%		0	196	98	98	98	98	10,000	10,000	10,000
58	FJJI	LMIC	98	0.00%		0	196	98	98	98	98	10,000	10,000	10,000
59	BELIZE	LMIC	33	0.00%		33	1	66	3,333	34	34	35	10,000	10,000
60	CAPE VERDE	LMIC	33	0.00%		33	1	66	3,333	34	34	35	10,000	10,000
61	CONGO	LMIC	163	0.00%		163	1	326	3,463	170	168	174	10,000	10,000
62	MARSHALL ISLANDS	LMIC	33	0.00%		33	1	66	3,333	34	34	35	10,000	10,000
63	PALESTINE	LMIC	131	0.00%		131	1	262	3,431	136	135	140	10,000	10,000
64	PAPUA NEW GUINEA	LMIC	131	0.00%		131	1	262	3,431	136	135	140	10,000	10,000
65	REPUBLIC OF MOLDOVA	LMIC	98	0.00%		98	1	196	3,398	102	101	105	10,000	10,000
66	PARAGUAY	LMIC	327	0.01%		327	1	654	3,627	340	337	350	10,000	10,000
67	EL SALVADOR	LMIC	522	0.02%		522	1	1,044	3,822	543	538	559	10,000	10,000
68	ALBANIA	LMIC	327	0.01%		164	2	654	6,927	353	347	373	10,000	10,000
69	CAMEROON	LMIC	392	0.01%		196	2	784	6,992	423	416	447	10,000	10,000
70	NICARAGUA	LMIC	98	0.00%		49	2	196	6,898	106	104	112	10,000	10,000
71	GHANA	LMIC	457	0.01%		229	2	914	7,057	494	484	521	10,000	10,000
72	HONDURAS	LMIC	261	0.01%		131	2	522	8,661	282	277	298	10,000	10,000
73	NIGERIA	LMIC	2,939	0.09%		1,470	2	5,878	9,539	3,174	3,115	3,350	10,000	10,000
74	MONGOLIA	LMIC	98	0.00%		33	3	196	9,998	110	107	119	10,000	10,000
75	ARMENIA	LMIC	229	0.01%		76	3	458	10,129	256	250	277	10,000	10,000
76	GEORGIA	LMIC	229	0.01%		76	3	458	10,129	256	250	277	10,000	10,000
77	COTE D'IVOIRE	LMIC	359	0.01%		90	4	718	13,559	416	402	460	10,000	10,000
78	IRAQ	LMIC	2,220	0.07%		740	3	4,440	12,120	2,486	2,420	2,686	10,000	10,000
79	GUATEMALA	LMIC	882	0.03%		294	3	1,764	10,782	988	961	1,067	10,000	10,000
80	UZBEKISTAN	LMIC	490	0.02%		123	4	980	13,690	568	549	627	10,000	10,000
81	UKRAINE	LMIC	3,232	0.10%		646	5	6,464	19,732	3,878	3,717	4,282	10,000	10,000
82	PHILIPPINES	LMIC	5,028	0.15%		1,006	5	10,056	21,528	6,034	5,782	6,662	10,000	10,000
83	BOLIVIA	LMIC	294	0.01%		49	6	588	20,094	365	347	409	10,000	10,012
84	SYRIAN ARAB REPUBLIC	LMIC	1,175	0.04%		196	6	2,350	20,975	1,457	1,387	1,633		

ANNEX I - Sustainability of the World Heritage Fund:
Options for Voluntary contributions to the World Heritage Fund

Reference: Document
WHC-13/37.COM/15.Rev, Annex VI

1	2	Category	Contributions 2013	Percentage out of total contributions	Contribution 2013 per site	Number of sites inscribed	Option 1.1 - voluntary doubling of compulsory contributions	Option 3.1 - additional US\$3,300 per site	Option 3.2 - additional 4% per site	Option 3.3 - graded increasing/ decreasing/ property	Option 3.4 - graded decreasing/ property	Option 2.3 - minimum contribution per category	Option 2.4 - minimum contribution per category + shortfall	Option 2.5 - graded increase based on option 2.3 + the number of sites
105	SEYCHELLES	UMIC	33	0.00%	17	2	66	6,633	36	35	38	15,000	15,000	15,000
106	SURINAME	UMIC	131	0.00%	66	2	262	6,731	141	139	149	15,000	15,000	15,000
107	MONTENEGRO	UMIC	163	0.00%	82	2	326	6,763	176	173	186	15,000	15,000	15,000
108	MAURITIUS	UMIC	424	0.01%	212	2	848	7,024	458	449	493	15,000	15,000	15,000
109	BOSNIA HERZEGOVINA	UMIC	555	0.02%	278	2	1,110	7,155	599	588	633	15,000	15,000	15,000
110	AZERBAIJAN	UMIC	1,306	0.04%	653	2	2,612	7,906	1,410	1,384	1,489	15,000	15,000	15,000
111	LATVIA	UMIC	1,535	0.05%	768	2	3,070	8,135	1,658	1,627	1,750	15,000	15,000	15,000
112	COSTA RICA	UMIC	1,241	0.04%	414	3	2,482	11,141	1,390	1,353	1,502	15,000	15,000	15,000
113	KAZAKHSTAN	UMIC	3,951	0.12%	1,317	3	7,902	13,851	4,425	4,307	4,781	15,000	15,000	15,000
114	TURKMENISTAN	UMIC	620	0.02%	207	3	1,240	10,520	694	676	750	15,000	15,000	15,000
115	VENEZUELA	UMIC	20,472	0.63%	6,824	3	40,944	30,372	22,929	22,314	24,771	20,472	20,472	20,472
116	BELARUS	UMIC	1,828	0.06%	457	4	3,656	15,028	2,120	2,047	2,340	15,000	15,000	15,000
117	ECUADOR	UMIC	1,437	0.04%	359	4	2,874	14,637	1,667	1,609	1,839	15,000	15,000	15,000
118	JORDAN	UMIC	718	0.02%	180	4	1,436	13,918	833	804	919	15,000	15,000	15,000
119	MALAYSIA	UMIC	9,175	0.28%	2,294	4	18,350	22,375	10,643	10,276	11,744	15,000	15,000	15,000
120	LITHUANIA	UMIC	2,383	0.07%	596	4	4,766	15,583	2,764	2,669	3,050	15,000	15,000	15,000
121	SERBIA	UMIC	1,306	0.04%	327	4	2,612	14,506	1,515	1,463	1,672	15,000	15,000	15,000
122	CHILE	UMIC	10,905	0.33%	2,181	5	21,810	27,405	13,086	12,541	14,449	15,000	15,000	15,000
123	LEBANON	UMIC	1,371	0.04%	274	5	2,742	17,871	1,645	1,577	1,817	15,000	15,000	15,000
124	LIBYA	UMIC	4,636	0.14%	927	5	9,272	21,136	5,563	5,331	6,143	15,000	15,000	15,000
125	PANAMA	UMIC	849	0.03%	170	5	1,698	17,349	1,019	976	1,125	15,000	15,000	15,000
126	THAILAND	UMIC	7,803	0.24%	1,561	5	15,606	24,303	9,364	8,973	10,339	15,000	15,000	15,000
127	ALGERIA	UMIC	4,473	0.14%	639	7	8,946	27,573	5,725	5,412	6,508	15,000	15,000	15,358
128	COLOMBIA	UMIC	8,456	0.26%	1,208	7	16,912	31,556	10,824	10,232	12,303	15,000	15,000	15,676
129	ROMANIA	UMIC	7,379	0.23%	1,054	7	14,758	30,479	9,445	8,929	10,736	15,000	15,000	15,590
130	TUNISIA	UMIC	1,175	0.04%	147	8	2,350	27,575	1,551	1,457	1,786	15,000	15,000	15,141
131	BULGARIA	UMIC	1,535	0.05%	171	9	3,070	31,235	2,088	1,949	2,433	15,000	15,000	15,246
132	CUBA	UMIC	2,253	0.07%	250	9	4,506	31,953	3,064	2,861	3,571	15,000	15,000	15,360
133	PERU	UMIC	3,820	0.12%	347	11	7,640	40,120	5,501	5,291	6,341	15,000	15,000	15,917
134	SOUTH AFRICA	UMIC	12,146	0.37%	1,518	8	24,292	38,546	16,033	15,061	18,462	15,000	15,000	16,458
135	ARGENTINA	UMIC	14,105	0.43%	1,763	8	28,210	40,505	16,819	17,490	21,440	15,000	15,000	16,693
136	IRAN	UMIC	11,623	0.36%	775	15	23,246	61,123	18,597	17,725	21,212	15,000	15,000	19,649
137	BRUNEI DARUSSALAM	HIC	849	0.03%	0	0	1,698	849	849	849	849	20,000	20,000	20,000
138	MONACO	HIC	392	0.01%	0	0	784	392	392	392	392	20,000	20,000	20,000
139	TRINIDAD & TOBAGO	HIC	1,437	0.04%	0	0	2,874	14,371	1,437	1,437	1,437	20,000	20,000	20,000
140	QATAR	HIC	6,824	0.21%	0	0	13,648	6,824	6,824	6,824	6,824	20,000	20,000	20,000
141	KUWAIT	HIC	8,913	0.27%	0	0	17,826	8,913	8,913	8,913	8,913	20,000	20,000	20,000
142	SINGAPORE	HIC	12,538	0.38%	0	0	25,076	12,538	12,538	12,538	12,538	20,000	20,000	20,000
143	ANDORRA	HIC	261	0.01%	261	1	522	3,561	271	269	279	20,000	20,000	20,000
144	BARBADOS	HIC	261	0.01%	261	1	522	3,561	271	269	279	20,000	20,000	20,000
145	LUXEMBOURG	HIC	2,645	0.08%	2,645	1	5,290	5,945	2,751	2,724	2,830	20,000	20,000	20,000
146	SAINT KITTS AND NEVIS	HIC	33	0.00%	33	1	66	3,333	34	34	35	20,000	20,000	20,000
147	SAN MARINO	HIC	98	0.00%	98	1	196	3,398	102	101	105	20,000	20,000	20,000
148	UNITED ARAB EMIRATES	HIC	19,427	0.60%	19,427	1	38,854	22,727	20,204	20,010	20,787	20,000	20,000	20,000
149	BAHRAIN	HIC	1,273	0.04%	637	2	2,546	7,873	1,375	1,349	1,451	20,000	20,000	20,000
150	ESTONIA	HIC	1,306	0.04%	653	2	2,612	7,906	1,410	1,384	1,489	20,000	20,000	20,000
151	ICELAND	HIC	882	0.03%	441	2	1,764	7,482	953	935	1,005	20,000	20,000	20,000
152	IRELAND	HIC	13,649	0.42%	6,824	2	27,296	20,248	14,740	14,467	15,559	20,000	20,000	20,000
153	CYPRUS	HIC	1,535	0.05%	512	3	3,070	11,435	1,719	1,673	1,857	20,000	20,000	20,000
154	MALTA	HIC	522	0.02%	174	3	1,044	10,422	585	569	632	20,000	20,000	20,000
155	NEW ZEALAND	HIC	8,260	0.25%	2,753	3	16,520	18,160	9,251	9,003	9,995	20,000	20,000	20,000
156	SLOVENIA	HIC	3,265	0.10%	1,088	3	6,530	13,165	3,657	3,559	3,951	20,000	20,000	20,000
157	OMAN	HIC	3,330	0.10%	833	4	6,660	16,530	3,863	3,730	4,262	20,000	20,000	20,000
158	ISRAEL	HIC	12,929	0.40%	1,847	7	25,858	36,029	16,549	15,644	18,812	20,000	20,000	21,034
159	CROATIA	HIC	4,114	0.13%	588	7	8,228	27,214	5,266	4,978	5,986	20,000	20,000	20,329
160	SLOVAKIA	HIC	5,583	0.17%	798	7	11,166	26,683	7,146	6,755	8,123	20,000	20,000	20,447
161	FINLAND	HIC	16,945	0.52%	2,421	7	33,890	40,045	21,690	20,503	24,655	20,000	20,000	21,356
162	HUNGARY	HIC	8,685	0.27%	1,086	8	17,370	35,085	11,464	10,769	13,201	20,000	20,000	21,042
163	CZECH REP.	HIC	12,603	0.39%	1,050	12	25,206	52,203	18,652	17,896	21,677	20,000	20,000	23,529
164	DENMARK	HIC	22,039	0.69%	5,510	4	44,078	35,239	25,565	24,684	28,210	22,039	35,042	22,039
165	PORTUGAL	HIC	15,476	0.47%	1,105	14	30,952	61,176	24,143	23,059	28,476	20,000	20,000	25,571
166	SAUDI ARABIA	HIC	28,210	0.86%	14,105	2	56,420	34,810	30,467	29,903	32,159	28,210	44,854	28,210
167	TURKEY	UMIC	43,359	1.33%	3,942	11	86,718	79,659	62,437	60,052	71,976	43,359	68,941	53,765
168	AUSTRIA	HIC	26,055	0.80%	2,895	9	52,110	55,755	35,435	33,090	41,297	26,055	41,427	30,224
169	GREECE	HIC	20,831	0.64%	1,225	17	41,662	76,931	34,996	33,225	40,308	20,831	33,121	30,830
170	POLAND	HIC	30,071	0.92%	2,313	13	60,142	72,971	45,708	43,753	53,526	30,071	47,813	39,694
171	INDIA	LMIC	21,745	0.67%	750	29	43,490	117,445	46,969	46,969	50,122	21,745	34,575	42,620
172	BELGIUM	HIC	32,585	1.00%	2,962	11	65,170	68,885	46,922	45,130	54,091	32,585	51,810	40,405
173	SWITZERLAND	HIC	34,185	1.05%	3,108	11	68,370	70,485	49,226	47,346	56,747	34,185	54,354	42,389
174	NORWAY	HIC	27,785	0.85%	3,969	7	55,570	50,885	35,565	33,620	40,427	27,785	44,178	30,008
175	SWEDEN	HIC	31,344	0.96%	2,090	15	62,688	80,844	50,150	47,800	57,203	31,344	49,837	43,882
176	NETHERLANDS	HIC	54,003	1.65%	6,000	9	108,006	83,703	73,444	68,584	85,595	54,003	85,665	62,643
177	REPUBLIC OF KOREA	HIC	65,104	1.99%	6,510	10	130,208	98,104</						